

**EXPEDIENTE No 2021-209**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Septiembre 13 de 2021, al Despacho el presente proceso, informando que vencido el termino, la parte demandante allego escrito. Sírvase proveer.

**CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**

Secretaria

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que no se Subsano en debida forma la demanda, el Juzgado la RECHAZA y ordena su devolución al interesado de conformidad a lo previsto en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 15 en concordancia con el artículo 90 del Código General Del Proceso al cual se hace remisión por virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T y de la S.S.

Lo anterior por cuanto:

- No se aportó el certificado de existencia y representación de la demandada RESIDENCIAS CASA KLAR, lo anterior según lo dispone el numeral 4 del artículo 26 del C.P.T. y de la SS.
- No se aportó prueba del envío de la demanda, y la subsanación a cada una de las demandadas, toda vez que según el número de guía allegado, no se puede constatar que las mismas hayan sido enviadas a las direcciones de notificación, lo anterior según lo dispone el decreto 806 de 2020 en su artículo 6.-

En firme esta providencia ARCHÍVENSE los autos del Juzgado previas las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

**Hoy octubre 13 de 2021**

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 181**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN  
Secretaria